

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

COMISIÓN PERMANENTE DE
PRESUPUESTO, PATRIMONIO
ESTATAL Y MUNICIPAL. DIPUTADAS Y
DIPUTADOS: JESÚS EFRÉN PÉREZ
BALLOTE, HARRY GERARDO
RODRÍGUEZ BOTELLO FIERRO, JOSÉ
CRESCENCIO GUTIÉRREZ
GONZÁLEZ, CARMEN GUADALUPE
GONZÁLEZ MARTÍN, DAFNE CELINA
LÓPEZ OSORIO, INGRID DEL PILAR
SANTOS DÍAZ, ALEJANDRA DE LOS
ÁNGELES NOVELO SEGURA, VÍCTOR
HUGO LOZANO POVEDA Y FABIOLA
LOEZA NOVELO. -----

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

En sesión ordinaria del pleno celebrada en fecha 10 de abril del año en curso, se turnó a esta Comisión Permanente de Presupuesto, Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio, análisis y dictamen respectivo, la iniciativa de Decreto por el que se autoriza la donación de ochenta y dos bienes muebles del patrimonio del Gobierno del estado a favor del organismo público descentralizado intermunicipal denominado Sistema Intermunicipal de Gestión de Residuos Sólidos-Zona Metropolitana de Mérida, suscrita por el Licenciado Mauricio Vila Dosal y la Abogada María Dolores Fritz Sierra, Gobernador y Secretaria General de Gobierno, ambos del Estado de Yucatán, respectivamente.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

Las diputadas y diputados integrantes de esta Comisión Permanente, en los trabajos de estudio y análisis de la solicitud antes mencionada, tomamos en consideración los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha 27 de marzo del presente año, el Licenciado Mauricio Vila Dosal y la Abogada María Dolores Fritz Sierra, Gobernador y Secretaria General de Gobierno, ambos del Estado de Yucatán, respectivamente, presentaron ante esta Soberanía, una iniciativa de Decreto por el que se autoriza la donación de ochenta y dos bienes muebles del patrimonio del Gobierno del estado a favor del organismo público descentralizado intermunicipal denominado Sistema Intermunicipal de Gestión de Residuos Sólidos-Zona Metropolitana de Mérida.

En la parte correspondiente a la exposición de motivos, quienes suscriben la iniciativa citada, manifestaron lo siguiente:

“...

Situación jurídica de los bienes muebles

El Gobierno del estado tiene la propiedad de los ochenta y dos bienes muebles objeto de esta iniciativa, los cuales fueron adquiridos a través de la Secretaría de Administración y Finanzas. Así, estos bienes fueron debidamente inventariados y asignados a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, dependencia que actualmente los resguarda en sus oficinas ubicadas en esta ciudad de Mérida, Yucatán.

Cabe destacar que el 28 de noviembre de 2022, la Secretaría de Desarrollo Sustentable y los ayuntamientos de Mérida, Progreso, Kanasín, Umán, Tixpéual y Ucú suscribieron el Convenio de asociación con objeto común y coordinación para la



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

creación del organismo público descentralizado intermunicipal denominado Sistema Intermunicipal de Gestión de Residuos Sólidos - Zona Metropolitana de Mérida, el cual fue publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 9 de febrero de 2023.

Así, de acuerdo con la cláusula tercera del convenio en comento, este organismo tiene como objeto principal, en su caso, recibir de los municipios y acopiar, directamente o a través de terceros, los residuos sólidos urbanos y de manejo especial provenientes de los servicios de limpia y recolección dentro de sus respectivas demarcaciones territoriales; y prestar al estado, a los municipios y a terceros, conjunta o individualmente, todo o parte de los servicios o funciones de recepción, acopio, transferencia, tratamiento, valorización y disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, directamente o a través de terceros, en términos de la legislación aplicable, entre otras funciones.

De igual manera, la cláusula sexta, fracción i, del convenio previamente señalado determina que el patrimonio del organismo estará constituido, entre otros elementos, por todos aquellos bienes, derechos y aportaciones que, de momento a momento, sean transmitidos o transferidos por los municipios, el estado, la federación o cualquier otra persona de carácter público o privado.

Asimismo, de conformidad con el acuerdo transitorio primero del convenio referido, el organismo entró en funcionamiento un día después al de la publicación de este instrumento jurídico en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, es decir, el 10 de febrero de 2023.

El 22 de marzo de 2023, se llevó a cabo la sesión de instalación y primera sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema Intermunicipal de Gestión de Residuos Sólidos - Zona Metropolitana de Mérida. En esta sesión se aprobó el estatuto orgánico de este organismo y se nombró a su director general. De esta manera, quedaron conformados los principales órganos de gobierno y administración del organismo, los cuales permitieron el inicio de sus operaciones.

Posteriormente, el 14 de agosto de 2023, la Secretaría de Desarrollo Sustentable celebró un Convenio de mandato específico con el Sistema Intermunicipal de Gestión de Residuos Sólidos - Zona Metropolitana de Mérida, en el cual el Gobierno del estado, por conducto de dicha dependencia, encomendó, facultó y autorizó a este organismo la realización o prestación, en todo o en parte, de ciertos aspectos de las funciones y servicios que en materia de gestión de residuos de manejo especial le corresponden al Estado; y, para tal efecto, se comprometió a transferir, vía donación,



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

y en términos de la legislación aplicable, diversos bienes muebles, que son los ochenta y dos relacionados en esta iniciativa.

Acto seguido, la Secretaría de Desarrollo Sustentable, mediante oficio de fecha 15 de agosto de 2023, solicitó a la Secretaría de Administración y Finanzas las gestiones necesarias para donar los bienes muebles objeto de esta iniciativa, a efecto de cumplir con los compromisos asumidos en los dos convenios descritos en este apartado, celebrados con la participación de esta dependencia, así como de contribuir al funcionamiento del Sistema Intermunicipal de Gestión de Residuos Sólidos - Zona Metropolitana de Mérida.

Es por lo anteriormente descrito, y considerando que los bienes muebles a donar estarán destinados a un servicio público, de conformidad con lo dispuesto en la fracción V del artículo 32 de la Ley de Bienes del Estado de Yucatán, relativo a la gestión integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, que resulta conveniente y viable atender la solicitud de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y donar en favor del Sistema Intermunicipal de Gestión de Residuos Sólidos - Zona Metropolitana de Mérida los bienes muebles posteriormente enlistados.

Proceso de desincorporación

Como se recordará, el artículo 32, fracción V, de la Ley de Bienes del Estado de Yucatán dispone que los bienes del dominio privado del patrimonio del estado y de los municipios podrán ser objeto de transmisión de la propiedad por vía de donación en favor de la federación, del estado o de los municipios, siempre que dichos bienes se destinen a la prestación de servicios públicos. Así, la propia fracción establece que, cuando el donante sea el estado, se requerirá autorización del Congreso.

Con respecto a la desincorporación, la ley en comento prevé, en su artículo 2, fracción XI, que es el acto por el cual un bien pasa al dominio privado porque ha dejado de tener el uso o destino por el que se incorporó al dominio público. Como resultado de este acto, cuando un bien pasa del dominio público al dominio privado, pierde las condiciones de inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad, entre otras, que tienen los bienes de dominio público, según el artículo 17 de la Ley de Bienes del Estado de Yucatán. Así, al liberarse de estas condiciones, los bienes del dominio privado pueden ser objeto de los actos de enajenación estipulados en el artículo 32 de dicha ley.

De acuerdo con el artículo 8, fracciones III y IV, de la mencionada ley, la persona titular del Poder Ejecutivo del estado tiene las facultades relativas a emitir acuerdos para la incorporación o desincorporación de bienes muebles e inmuebles del



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

patrimonio de su competencia, y a expedir acuerdos delegatorios para la realización de actos de incorporación o desincorporación de estos bienes.

En ese sentido, el 11 de enero de 2019 se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el Acuerdo 4/2018 por el que se delegan facultades en el titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, por medio del cual la persona titular del Poder Ejecutivo del estado delegó en la persona titular de la Secretaría de Administración y Finanzas la facultad prevista en el citado artículo 8, fracción III, relacionada con la emisión de acuerdos para la desincorporación de bienes muebles o inmuebles del patrimonio estatal, cuando estos dejen de tener el uso o destino por el cual se les incorporó al dominio público, previa solicitud del Despacho del Gobernador o de las dependencias establecidas en el artículo 22 del Código de la Administración Pública de Yucatán.

Como resultado de lo anterior, y en ejercicio de la facultad delegada, el 5 de octubre de 2023, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el Acuerdo SAF 74/2023 por el que se declaran desincorporados diversos bienes de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, mediante el cual se declararon desincorporados, por no ser útiles para la prestación de un servicio público, los ochenta y dos bienes muebles objeto de esta iniciativa, asignados a la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

Por lo tanto, toda vez que los bienes muebles referidos ya forman parte del dominio privado, resulta procedente solicitar la autorización del Congreso para donarlos en favor del Sistema Intermunicipal de Gestión de Residuos Sólidos - Zona Metropolitana de Mérida, a efecto de permitir al Gobierno del estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, cumplir con los compromisos asumidos en los dos convenios descritos, así como de contribuir al funcionamiento de dicho organismo.

De autorizarse esta donación, el Gobierno del estado contribuirá a garantizar el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a través de la gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

...

SEGUNDO. Como se ha mencionado anteriormente, el 10 de abril del año en curso, se turnó en sesión plenaria la referida iniciativa con proyecto de Decreto a esta Comisión Permanente de Presupuesto, Patrimonio Estatal y Municipal, para su



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

estudio, análisis y dictamen respectivo; posteriormente, en sesión de trabajo de fecha 11 de abril de este mismo año fue distribuida la iniciativa en comento a las y los diputados integrantes de ésta Comisión Permanente.

Con base en los antecedentes antes mencionados, quienes integramos esta Comisión Permanente realizamos las siguientes,

CONSIDERACIONES

PRIMERA. La iniciativa en estudio, encuentra sustento normativo en lo dispuesto en el artículo 35, fracción II, y 56, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, y 18, del Código de la Administración Pública de Yucatán; toda vez que dicha disposición faculta al Gobernador del Estado para iniciar leyes y decretos.

Asimismo, de conformidad con el artículo 43, fracción IV, inciso d), de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, esta Comisión Permanente de Presupuesto, Patrimonio Estatal y Municipal, tiene facultad para conocer de los temas relacionados con la legislación patrimonial del Estado, en lo referente a solicitudes que afecten el patrimonio de la entidad.

SEGUNDA. Con la iniciativa, el Poder Ejecutivo del Estado solicita a este Congreso Estatal la autorización para la donación de ochenta y dos bienes muebles del patrimonio del Gobierno del Estado a favor del organismo público descentralizado intermunicipal denominado Sistema Intermunicipal de Gestión de Residuos Sólidos-Zona Metropolitana de Mérida.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

Sobre el tema a abordar, conviene mencionar que, en el párrafo V del artículo 4º de la Constitución federal establece que "Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho", si bien en la Carta Magna, se establece lo anterior, para que este derecho se haga cumplir es necesario realizar diversas acciones en los distintos niveles de gobierno, que permitan dar vigencia a ese mandato constitucional.

En la actualidad, los sitios de disposición final de residuos sólidos, que no fueron planeados, técnicamente se conocen comúnmente como basureros a cielo abierto. Son terrenos en donde se depositan y acumulan los desechos urbanos municipales, sin ningún control técnico sanitario y operativo, así como la ausencia de obras de infraestructura para minimizar los impactos negativos al ambiente y por ende la población cercana.

Los vertederos al aire libre presentan graves problemas medioambientales a nivel global, toda vez que los residuos urbanos generados, que terminan en basureros a cielo abierto, contaminan los suelos, agua y aire de la región, lo cual afecta constantemente la salud de sus habitantes¹.

Ahora bien, se observa que la iniciativa que nos atañe, introduce el tema de asociación entre municipios, concepto que se encuentra previsto en el marco jurídico

¹ informe regional presentado en Buenos Aires de la "Organización de la Naciones Unidas, Medio Ambiente (ONU Medio Ambiente, 2018)" advirtió: "Cada latinoamericano genera un kilo de basura al día y la región en su conjunto, unas 541.000 toneladas".



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, desde agosto 17 de 2011, que en términos generales, es el acuerdo previo que se genere entre los ayuntamientos partes, los cuales podrán asociarse y coordinarse entre sí, para la eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan.

En ese sentido, se valora que, los 82 bienes muebles del patrimonio estatal que se pretenden dar en donación, serán a favor de un organismo público descentralizado intermunicipal denominado "Sistema Intermunicipal de Gestión de Residuos Sólidos-Zona Metropolitana de Mérida", organismo que, tal y como se extrae de la relatoría de la iniciativa, fue creado a partir de la suscripción de un Convenio de Asociación entre la Secretaría de Desarrollo Sustentable y los ayuntamientos de Mérida, Progreso, Kanasin, Umán, Tixpéual y Ucú.

Como se puede advertir, este organismo tiene como objeto principal, recibir de los municipios y acopiar, directamente o a través de terceros, los residuos sólidos urbanos y de manejo especial provenientes de los servicios de limpia y recolección dentro de sus respectivas demarcaciones territoriales; y prestar al Estado, a los municipios y a terceros, conjunta o individualmente, todo o parte de los servicios o funciones de recepción, acopio, transferencia, tratamiento, valorización y disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, directamente o a través de terceros, en términos de la legislación aplicable, entre otras funciones.

Por lo tanto, es evidentemente perceptible que este organismo es y será parte fundamental para que los Municipios y el Ejecutivo, procuran garantizar la premisa



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

que se mandata constitucionalmente relativa a: *“Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar”*, esto en razón de que dicho organismo, bajo una gobernanza intermunicipal, será el encargado de gestionar la recolección, transferencia y disposición final de los residuos sólidos urbanos de los citados 6 municipios de la zona metropolitana: Mérida, Progreso, Umán, Kanasín, Tixpeual y Ucú.

Asimismo, es de destacar que, al iniciar con su funcionamiento ese organismo descentralizado intermunicipal, durante el año de 2023, se clausuraron y sanearon 3 rellenos sanitarios de la zona metropolitana que no cumplían con los manejos adecuados y normativos². En su lugar se construyeron estaciones de transferencia. Tales estaciones de transferencia, se presentan como los lugares de acopio temporal de residuos sólidos urbanos que después son trasladados al relleno sanitario para su disposición final adecuada.

En efecto, es indudable que se confirma un trabajo conjunto y coordinado entre los municipios y la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado, para desarrollar estrategias que puedan ayudar a tener un medio ambiente sano, mejorar la calidad de vida y la salud pública en esa zona metropolitana de la entidad.

Por tales argumentos, quienes integramos esta Comisión Permanente, consideramos asequible autorizar la donación de los 82 bienes muebles que se

² Sistema Metropolitano para el Manejo de Residuos. Consultable en la página electrónica: <https://sigerbermerida.org/#:~:text=El%20sistema%20metropolitano%20es%20un,%2C%20Kanas%C3%ADn%2C%20Tixpeual%20y%20Uc%C3%BA>.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

presentan en la relación de la iniciativa, ya que con ellos se busca eficientar y concretar el objeto para el que fue creado dicho organismo, porque a través de éstos se permitirá una mejor prestación de servicios en el manejo de residuos sólidos urbanos en dicha zona metropolitana del Estado.

TERCERA. No se omite mencionar, que los 82 bienes muebles, han sido previamente declarados desincorporados mediante Acuerdo SAF 74/2023 publicado el 5 de octubre de 2023, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, esto en virtud de considerarse como no útiles para la prestación de un servicio público, los cuales se encuentran asignados a la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

Lo anterior, toda vez que el Gobierno del Estado adquirió a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, y ésta a su vez, los inventarió y asignó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, dependencia que actualmente los resguarda.

Posteriormente, el 14 de agosto de 2023, la Secretaría de Desarrollo Sustentable, tuvo a bien celebrar un Convenio de mandato específico con el Sistema Intermunicipal de Gestión de Residuos Sólidos - Zona Metropolitana de Mérida, en el cual el Gobierno del Estado, por conducto de dicha dependencia, encomendó, facultó y autorizó a este organismo la realización o prestación, en todo o en parte, de ciertos aspectos de las funciones y servicios que en materia de gestión de residuos de manejo especial le corresponden al Estado; y, para tal efecto, se comprometió a transferir, vía donación, y en términos de la legislación aplicable, diversos bienes muebles, mismos que se refieren a los 82 bienes relacionados, objeto de este dictamen.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

Siendo en este caso, la Secretaría de Desarrollo Sustentable, quien de manera diligente solicitó a la Secretaría de Administración y Finanzas, realice las gestiones necesarias para donar los bienes muebles que se encuentran bajo su resguardo, con el propósito de dar cumplimiento a los compromisos asumidos en los dos convenios descritos en la iniciativa en estudio, celebrados con la participación de esta dependencia, así como de contribuir al funcionamiento del Sistema Intermunicipal de Gestión de Residuos Sólidos - Zona Metropolitana de Mérida.

De esta forma, al formar parte del dominio privado del patrimonio estatal, de acuerdo con los artículos 31, fracción I, y 32, fracciones I y V, de la Ley de Bienes del Estado de Yucatán, estos bienes muebles, caen en el supuesto de ser sujetos a la transmisión de la propiedad por la vía de donación en favor de los municipios, que en el caso propio se materializa en un organismo descentralizado intermunicipal, como lo es el Sistema Intermunicipal de Gestión de Residuos Sólidos - Zona Metropolitana de Mérida, que como ya se mencionó, éstos serán destinados a la prestación de un servicio público, concerniente en recibir y acopiar de los Municipios parte, los residuos sólidos urbanos y de manejo especial provenientes de los servicios de limpia y recolección dentro de sus respectivas demarcaciones territoriales; así como del Estado.

Es por tales razones, que consideramos viable que se autorice la donación de 82 bienes muebles del patrimonio del Gobierno del Estado, en favor del Sistema Intermunicipal de Gestión de Residuos Sólidos - Zona Metropolitana de Mérida.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

CUARTA. Lo anterior cobra sustento con lo dispuesto en los artículos 7, fracción III, 8, fracciones III y IV, y 32, fracciones I y V, todos de la Ley de Bienes del Estado de Yucatán, los cuales señalan la facultad que tiene el Poder Ejecutivo Estatal de donar los bienes del dominio privado que formen parte del Patrimonio Estatal en favor de entidades públicas estatales o municipales, siempre que dichos bienes se destinen a la prestación de servicios públicos.

Es preciso puntualizar que el acto jurídico de donación se concibe como: *"un contrato por el cual una persona, llamada donante, transmite gratuitamente una parte o la totalidad de sus bienes presentes, a otra llamada donatario"*³, por lo tanto, de tal definición se desprende que, toda donación será esencialmente gratuita, puesto que el donante no recibe contraprestación alguna de parte del donatario; sin embargo, en razón de la modalidad que se establezca *la donación podrá ser pura, condicional, onerosa o remuneratoria*⁴.

QUINTA. En ese sentido, las y los diputados integrantes de esta Comisión Permanente de Presupuesto, Patrimonio Estatal y Municipal, estimamos que la iniciativa de Decreto por el que se autoriza la donación de ochenta y dos bienes muebles del patrimonio del Gobierno del estado a favor del organismo público descentralizado intermunicipal denominado Sistema Intermunicipal de Gestión de Residuos Sólidos-Zona Metropolitana de Mérida, reviste y cumple con todos los

³ Rojina Villegas, Rafael. Derecho Civil Mexicano. Contratos, V. I, ed. Porrúa. México 1985.

⁴ Código Civil del Estado de Yucatán, última reforma publicada en el Diario Oficial del Estado el 15 de diciembre de 2013, artículo 1480 - Es pura la donación que se otorga en términos absolutos, y condicional la que depende de algún acontecimiento incierto. Es onerosa la donación que se hace imponiendo algunos gravámenes, y remuneratoria la que se hace en atención a servicios recibidos por el donante y que no importa una deuda.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

requisitos legales previstos para tal acto, por lo tanto, consideramos que debe ser aprobada por los argumentos antes expresados.

En tal virtud, con fundamento en los artículos 30, fracción V de la Constitución Política, 43 fracción IV inciso d), 44, fracción VIII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo y 71, fracción II del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, todos los ordenamientos del Estado de Yucatán, sometemos a consideración del Pleno del H. Congreso del Estado de Yucatán, el siguiente proyecto de,



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

DECRETO

Por el que se autoriza la donación de ochenta y dos bienes muebles del patrimonio del Gobierno del Estado a favor del organismo público descentralizado intermunicipal denominado Sistema Intermunicipal de Gestión de Residuos Sólidos-Zona Metropolitana de Mérida.

Artículo único. Donación

Se autoriza al Gobierno del Estado, para los efectos públicos correspondientes, la donación, a favor del organismo público descentralizado intermunicipal denominado Sistema Intermunicipal de Gestión de Residuos Sólidos-Zona Metropolitana de Mérida, de los siguientes bienes muebles del patrimonio estatal, correspondientes al dominio privado, siendo los siguientes:

No.	Descripción	Número de serie	Número de inventario
1	TRACTOCAMION	3HSDZAPT9PN735548	BM0007185
2	TRACTOCAMION	3HSDZAPT0PN738063	BM0007184
3	MINICARGADORES	0GM601094	BM0329832
4	MINICARGADORES	0GM601086	BM0329833
5	LAPTOP	CZT3SQ3	BM0317627
6	LAPTOP	90TPSQ3	BM0317628
7	LAPTOP	JWSPSQ3	BM0317629
8	LAPTOP	27B0RQ3	BM0317630
9	LAPTOP	JCMPSQ3	BM0317631
10	LAPTOP	92T2RQ3	BM0317632
11	LAPTOP	5GN3SQ3	BM0317633
12	DRON	1581F45TB21C51AE02VS	BM0329745
13	SERVIDOR DE RED (EQ. DE COMPUTACION)	2M223805ND	BM0315224
14	SWITCH	FOC2634YH92	BM0315225
15	UPS	0B2208N11143	BM0317637
16	UPS	0B2208N09381	BM0317638
17	UPS	0B2208N11086	BM0317639
18	UPS	0B2208N11132	BM0317640
19	UPS	0B2208N11117	BM0317641
20	CAMION RECOLECTOR COMPACTADOR	3JA1SCB29PK004704	BM0007162



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

No.	Descripción	Número de serie	Número de inventario
21	CAMION RECOLECTOR COMPACTADOR	3JA1SCB2XPK004713	BM0007163
22	CAMION RECOLECTOR COMPACTADOR	3HAEOMMR0PL764661	BM0007164
23	CAMION ROLL OFF	3HAEUMMR2PL762846	BM0007165
24	CONTENEDOR 30M3	CA30K22003	BM0007166
25	REMOLQUE NUEVO, TIPO CAJA DE TRANSFERENCIA CON SISTEMA DE PISO MOVIL DE 40'	3R9A17210NU084434	BM0007167
26	REMOLQUE NUEVO, TIPO CAJA DE TRANSFERENCIA CON SISTEMA DE PISO MOVIL 40'	3R9A17214NU084436	BM0007168
27	REMOLQUE NUEVO, TIPO CAJA DE TRANSFERENCIA CON SISTEMA DE PISO MOVIL 40'	3R9A17212NU084435	BM0007169
28	REMOLQUE NUEVO, TIPO CAJA DE TRANSFERENCIA CON SISTEMA DE PISO MOVIL 40'	3R9A17216NU084437	BM0007170
29	MESA DE JUNTAS	S/S	BM0315231
30	REFRIGERADOR (COCINA)	S/S	BM0315232
31	HORNO DE MICROONDAS	6F12230045	BM0315318
32	SILLON	S/S	BM0317669
33	SILLON	S/S	BM0317670
34	SILLON	S/S	BM0317671
35	SILLON	S/S	BM0317672
36	SILLON	S/S	BM0317673
37	SILLON	S/S	BM0317674
38	SILLON	S/S	BM0317675
39	SILLON	S/S	BM0317676
40	SILLON	S/S	BM0317677
41	SILLON	S/S	BM0317678
42	SILLON	S/S	BM0317679
43	SILLON	S/S	BM0317680
44	ESCRITORIO	S/S	BM0317646
45	ESCRITORIO	S/S	BM0317647
46	ESCRITORIO	S/S	BM0317648



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

I.XIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

No.	Descripción	Número de serie	Número de inventario
47	ESCRITORIO	S/S	BM0317649
48	ESCRITORIO	S/S	BM0317650
49	ESCRITORIO	S/S	BM0317651
50	ESCRITORIO	S/S	BM0317652
51	ARCHIVERO	S/S	BM0315228
52	ARCHIVERO	S/S	BM0315229
53	ARCHIVERO	S/S	BM0315230
54	SILLON	S/S	BM0317657
55	SILLON	S/S	BM0317658
56	SILLON	S/S	BM0317659
57	SILLON	S/S	BM0317660
58	SILLON	S/S	BM0317661
59	SILLON	S/S	BM0317662
60	SILLON	S/S	BM0317663
61	ARCHIVERO	S/S	BM0315233
62	ARCHIVERO	S/S	BM0315234
63	ARCHIVERO	S/S	BM0315235
64	PROYECTOR	X8952700024	BM0317634
65	IMPRESORA (EQ. DE COMPUTACIÓN)	VNB3D65972	BM0315223
66	UPS	0B2208N13741	BM0317635
67	UPS	0B2208N11130	BM0317636
68	CAMARA FOTOGRAFICA (EQ. DE COM., CINEMAT. O FOTOGRAF.)	T22050670	BM0315503
69	CONMUTADOR TELEFONICO AUTOMATICO (EQ. DE COM., CINEMAT. O FOTOGRAF.)	25QK6SYLB1386766	BM0315504
70	IMPRESORA (EQ. DE COMPUTACION)	WKHK007522	BM0315226
71	IMPRESORA (EQ. DE COMPUTACION)	WKHK007633	BM0315227
72	DISCO DURO	1M3221265654	BM0317643
73	DISCO DURO	1M3221265664	BM0317644
74	ADQUISICION BIENES INFORMATICOS	W8YA09HTCFQ5	BM0317642
75	TELÉFONOS FIJOS	20EZ44KM40534E62	S/N
76	TELÉFONOS FIJOS	20EZ44KM40534D52	S/N
77	TELÉFONOS FIJOS	20EZ44KM40534895	S/N
78	TELÉFONOS FIJOS	20EZ44KM40534881	S/N

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Large handwritten signature in blue ink]



**GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO**

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

No.	Descripción	Número de serie	Número de inventario
79	LECTOR DE CD	CNH2291977	S/N
80	SILLA DE VISITA	S/S	S/N
81	SILLA DE VISITA	S/S	S/N
82	SILLA DE VISITA	S/S	S/N

Transitorio

Artículo único. Entrada en vigor

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

DADO EN LA SALA DE USOS MÚLTIPLES "MAESTRA CONSUELO ZAVALA CASTILLO" DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

**COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO, PATRIMONIO
ESTATAL Y MUNICIPAL**

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
PRESIDENTE	 DIP. JESÚS EFRÉN PÉREZ BALLEOTE.		

Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen de Decreto por el que se autoriza la donación de ochenta y dos bienes muebles del patrimonio del Gobierno del Estado a favor del organismo público descentralizado intermunicipal denominado Sistema Intermunicipal de Gestión de Residuos Sólidos-Zona Metropolitana de Mérida.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

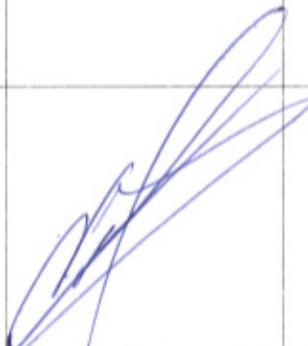
CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
VICEPRESIDENTE	 DIP. HARRY GERARDO RODRÍGUEZ BOTELLO FIERRO.		
SECRETARIO	 DIP. JOSÉ CRESCENCIO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ.		
SECRETARIA	 DIP. CARMEN GUADALUPE GONZÁLEZ MARTÍN.		

Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen de Decreto por el que se autoriza la donación de ochenta y dos bienes muebles del patrimonio del Gobierno del Estado a favor del organismo público descentralizado intermunicipal denominado Sistema Intermunicipal de Gestión de Residuos Sólidos-Zona Metropolitana de Mérida.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
VOCAL	 DIP. DAFNE CELINA LÓPEZ OSORIO.		
VOCAL	 DIP. INGRID DEL PILAR SANTOS DÍAZ.		
VOCAL	 DIP. ALEJANDRA DE LOS ÁNGELES NOVELO SEGURA.		
VOCAL	 DIP. VÍCTOR HUGO LOZANO POVEDA.		

Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen de Decreto por el que se autoriza la donación de ochenta y dos bienes muebles del patrimonio del Gobierno del Estado a favor del organismo público descentralizado intermunicipal denominado Sistema Intermunicipal de Gestión de Residuos Sólidos-Zona Metropolitana de Mérida.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
VOCAL	 DIP. FABIOLA LOEZA NOVELO.		

Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen de Decreto por el que se autoriza la donación de ochenta y dos bienes muebles del patrimonio del Gobierno del Estado a favor del organismo público descentralizado intermunicipal denominado Sistema Intermunicipal de Gestión de Residuos Sólidos-Zona Metropolitana de Mérida.